



## CONSEJO SUPERIOR

---

### ACUERDO SUPERIOR N° 011

**"Por medio del cual se fija el valor de la matrícula para los programas que la Universidad del Magdalena ofrece en la modalidad a distancia"**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**, en uso de las facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la ley 30 de 1992, y el Acuerdo Superior 008 de 1998, y

#### CONSIDERANDO

Que es objetivo de la Universidad del Magdalena satisfacer las necesidades y atender las conveniencias del país y de la región, de acuerdo con claros principios y procedimientos de planeación educativa debidamente armonizados con los planes económicos y sociales tanto del orden Nacional como del orden Regional.

Que la Institución ha implementado un nuevo modelo pedagógico y didáctico basado en Ambientes Virtuales de Aprendizaje que pretende ampliar notablemente los niveles de cobertura con calidad y equidad, y garantizar a los estudiantes el ingreso a Internet para acceder a los servicios técnicos, metodológicos y de contenidos computarizados de la plataforma virtual, como elemento primordial para el desarrollo de los programas de autoaprendizaje.

Que la Universidad no es ajena a las condiciones socio-económicas de su entorno social.

Que es necesario garantizar el funcionamiento de los diferentes centros zonales en los cuales se ofrecen programas en la modalidad a distancia.

Que es necesario planear, organizar y administrar los programas académicos necesarios para la formación de los profesionales requeridos para el desarrollo de la región y del país.

En mérito de lo anterior,

#### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Fijar como valor de la matrícula para los programas profesionales y tecnológicos que la Universidad del Magdalena ofrece en la



## CONSEJO SUPERIOR

---

modalidad abierta y a distancia, lo correspondiente a 1.75 salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).

**ARTICULO SEGUNDO:** Fijar como valor de la matrícula para los programas técnicos profesionales que la Universidad del Magdalena ofrece en la modalidad abierta y a distancia, lo correspondiente a 1.5 salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).

**ARTICULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta a los **13 JUL. 2004**

  
**TRINO LUNA CORREA**  
Gobernador del Departamento del Magdalena  
Presidente Consejo Superior